



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2022, de fecha 03 de mayo del 2022; la Resolución Municipal N° 25-MPH, de fecha 19 de agosto de 1992; la Ordenanza Municipal N° 005-2006/MPH-CZ., de fecha 30 de enero del 2006; la Ordenanza Municipal N° 020-2021/MPHy-Cz., de fecha 30 de diciembre del 2021; el Informe N° 013-2022-MPHy/07.32, de fecha 28 de febrero del 2022, del Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe N° 011-2022-MPHy-GDHyBS/07.32/OCPyAC/DKBBG, de fecha 09 de febrero del 2022, de la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe Legal N° 148-2022-MPHy/05.10, de fecha 24 de marzo del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2022-MPHy/Cz-CPV,CPyAC, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Participación Vecinal, Centros Poblados y Asuntos Campesinos, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece de manera definitiva los límites territoriales del Centro Poblado de Pisha, creado mediante Ordenanza Municipal N° 25-1992-MPH, de fecha 19 de agosto de 1992 y el Centro Poblado de Pichiu, creado por Ordenanza Municipal N° 020-2021/MPHy-CZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el **Artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece *“la jurisdicción de la Municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado, y de la Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo concejo provincial”*;

Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en sus Artículos 41° y 42°, señala *“la asignación de competencias a la municipalidades provinciales y distritales, así como la delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes, y en su Artículo 48°, numeral 48.1 establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencia y funciones delegadas, elección de autoridades, y rentas para operación y funcionamiento”*;





Que, mediante Resolución Municipal N° 25-1992-MPH, de fecha 19 de agosto de 1992, se creó el Centro Poblado menor de Pisha, comprendiendo a los centros Poblados y Anexos que detallan en el segundo considerado: Ocshapampa, Nununga, Quicayan, Pucara, Pampacancha, Carampa, Huarachuran, Pichui, Carap, Huascar, Carachuco, Capan, Cajay y los anexos de Huanchuy, Chopi, Huaran, Rayan, Hato y Ancaraca;

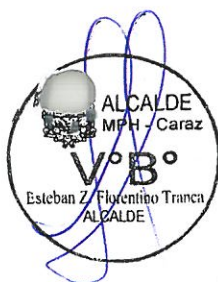
Que, asimismo con Ordenanza Municipal N° 005-2006/MPH-Cz, en su primer Artículo se Aprobó y Ratificó la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha, jurisdicción del Distrito de Pamparomas, Provincia de Huaylas, departamento de Ancash; así mismo en su Segundo Artículo se menciona el ámbito territorial será conformado por las localidades de Pisha,, Antaraca, Cajay, Capan, Carahuco, Carap, Carapampa, Huascar, Nununga, Ocshapampa, Pampacancha, Pichui, Pucara, Kicacayan y demás asentamientos poblacionales rurales de su jurisdicción;

Que, de la misma manera, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2021/MPHy-Cz, se creó el Centro Poblado de Pichiu, y en su Segundo Artículo señala el ámbito territorial del Centro Poblado de Pichiu, que está conformado por los siguientes caseríos: Carampa, Pichui, Huarac Huran, Capac, Carachuco, Huascar, Huanchuy, Capan y Cajay;

Que, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone, que en los Gobiernos Locales debe practicarse una gestión transparente y participativa; lo cual debe complementarse con el control de la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 011-2022-MPHy-GDHBS/07.32/OCPyAC/DKBG, de fecha 09 de febrero de 2022, la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, pone de conocimiento respecto a la Ordenanza Municipal N° 005- 2006/MPHy-Cz, manifiesta que; según Resolución Municipal N° 25-1992-MPH, de fecha 19 de agosto de 1992 y que ha sido Aprobada y Ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2006/MPH-Cz, en la que en su Primer Artículo: se aprueba y ratifica, la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Pisha, jurisdicción del distrito de Pamparomás, provincia de Huaylas en el departamento de Ancash, así mismo en su Segundo Artículo: se menciona el ámbito territorial será conformado por las localidades de Pisha, Antaraca, Cajay, Capan, Carahuco, Carap, Carapampa, Huascar, Nununga, Ocshapampa, Pampacancha, Pichiu, Pucara, Kicacayan y demás asentamientos poblacionales rurales de su jurisdicción. Así mismo, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPHy-Cz, se creó el Centro Poblado de Pichiu, y en su Segundo Artículo: señala el ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Pichiu que estará conformado por los siguientes caseríos: Carampa, Pichiu, Huarac, Huran, Carap, Cachuco, Huáscar, Huanchuy, Capan y Cajay. Por ende se adjunta la Resolución y las ordenanzas antes mencionadas;

Que, mediante Informe N° 013-2022-MPHy/07.32, de fecha 28 de febrero del 2022, la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, se dirige a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, sobre la Resolución Municipal N° 25-1992-MPH, en el que señala, que los caseríos que pertenecen al Centro Poblado de Pichiu, siguen figurando en la Resolución Municipal Resolución Municipal N° 25-1992-MPH y Ordenanza Municipal N° 005-2006/MPH-CZ, por lo que solicita se dé trámite correspondiente a la oficina pertinente, para





realizar la modificación necesaria y de esta manera no exista conflicto en cuanto al ámbito territorial de ambos Centros Poblados;

Que, mediante Informe Legal N° 148-2022-MPHy/05.10, de fecha 24 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente que mediante Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, se emita la Ordenanza Municipal que establezca de manera definitiva los límites territoriales del Centro Poblado Pisha, creado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2006/MPH-CZ, que aprueba y ratifica la Resolución Municipal N° 25-1992-MPH, de fecha 19 de agosto de 1992 y del Centro Poblado Pichiu creado por Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPHy-Cz;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y APRUEBA LAS DELIMITACIONES DEFINITIVAS DEL CENTRO POBLADO DE PISHA, DISTRITO DE PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH, CREADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 25-1992-MPH Y RATIFICADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2006/MPHy-CZ

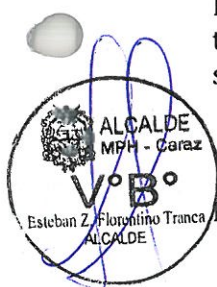
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE Y APRUEBESE las delimitaciones definitivas del Centro Poblado de Pisha, en el Distrito Pamparomás, Provincia Huaylas, Departamento Ancash; cuya sede será en Caserío Pisha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha estará conformado por los siguientes caseríos: Pisha, Antacara, Nununga, Ocshapampa, Pampacancha, Pucara y Kicacayan.

ARTÍCULO TERCERO.- Los límites del ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE: Con la Municipalidad de Centro Poblado de Chaclancayo del distrito de Pamparomás, provincia de Huaylas, del departamento Ancash, El limite se inicia en el punto de confluencia del Rio Loco y la Quebrada Pucro con dirección general Este, intersectando la estribación Oeste del Cerro Escalón, asciende por la línea de cumbres divisorias de aguas de los cerros Escalón, Huin Huin (cota 3336 m.s.n.m), Psiquis, Huallcopunta, Toropunta, Acaparmipunta, Orcocruz y Pichipachan.

POR EL ESTE: Con la Municipalidad del Centro Poblado de Chaclancayo del Distrito de Pamparomas, distrito Pueblo Libre de la provincia de Huaylas y el Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay. A partir del último punto nombrado el límite continúa con dirección general Sureste y Suroeste, por la línea de cumbre divisoria de aguas de las cuencas hidrográficas de Chaclancayo y Loco, los cerros Tomacapampa, Pucacoto, Cerro de la Cota 4847M.S.N.M e Ichucudsunga.





POR EL SUR: Con el Distrito de Quillo, de la Provincia de Yungay, a partir del último punto nombrado, el límite continua con dirección general Oeste por la línea de cumbre divisoria de aguas de los cerros Pucacruz, Pumahuilca, Jatuncunca, Escalón, Huampu (cota 4085 m.s.n.m.) y Champairca Punta (Callapa)

POR EL OESTE Y NOROESTE: Con el territorio perteneciente al Centro poblado Pichiu, desde el lugar denominado Caja Caja y que pasa por la Quebrada Socu Rinru Ama y además limita con el caserío Carampa, perteneciente al centro poblado Pichiu y que pasa por lugares Tumanca Punta y Jatrun Kunka, con la longitud total de 13,331.67ml.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

